## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO DE ALFONSO VILLALOBOS CONTRA GIOVANNA JHONS DAVIS No.2017-0106

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

Aceptar la justificación presentada por el demandante, en consecuencia, se señala nuevamente la hora de las del día 700 del mes del año 202/ para llevar a cabo la continuación audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se ordena la asistencia a la audiencia de las partes y sus apoderados, en caso de estar representados por estos, con la observación que su inasistencia será sancionada de acuerdo con la ley. (Art.372 num. 4º del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

Our Ullu Ullu CARLOS ORTIZ DIAZ JUEZ